SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9014979 de 2023

OBJETO:

Adquirir elementos y equipos de protección personal.

1. Denominación del bien o Servicio

SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION PERSO

2. Denominación técnica del bien o Servicio

SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION PERSO

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la protección de los servidores para evitar que estos tengan contacto directo a factores de riesgos que puedan ocasionar un accidente laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Implementar las medidas de control necesarias para eliminar y/o mitigar los peligros a los cuales se exponen los servidores del Distrito de Medellín en cumplimiento de sus funciones.

Proteger la salud y seguridad de los servidores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del suministro de elementos de protección personal, para las servidoras y servidores del nivel central del Distrito de Medellín, que en razón de su oficio o en cumplimiento de sus funciones los requieren por la exposición a los diferentes riesgos, valorados en la matriz de identificación de peligros

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver anexos:

- Especificaciones Técnicas Lote 1. Bomberos
- Especificaciones Técnicas Lote 2. Bomberos Trajes
- Especificaciones Técnicas Lote 3. Protección Motociclista y Ciclista
- Especificaciones Técnicas Lote 4. Protección para el cuerpo
- Especificaciones Técnicas Lote 5. Protección Auditiva y Visual
- Especificaciones Técnicas Lote 6. Protección Respiratoria
- Especificaciones Técnicas Lote 7. Protección Manos y Pies
- Especificaciones Técnicas Lote 8. Riesgo Biológico

REQUISITOS HABILITANTES:

1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (04) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, para cada uno de los lotes o el lote en el que se presenta, cuyo objeto, o alcance, o actividades contemple suministro y/o venta de elementos de protección personal, según sea el lote al cual se presenta el proponente.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del lote en el que participa expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo con el valor en SMMLV del año en que se celebraron los contratos acreditados los cuales deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes códigos según el lote o lotes en los que participe, así:

Lote 1. Bomberos.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN.
CLASE	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS.
CLASE	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA.

Lote 2. Bomberos Trajes.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 3. Protección Motociclista y Ciclista.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA.
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 4. Protección para el Cuerpo.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 5 Protección Auditiva y Visual.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS.
CLASE	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISION.

Lote 6. Protección Respiratoria.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN.
CLASE	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN

Lote 7. Protección Manos y Pies.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN.
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 8. Riesgo Biológico.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia de hasta cuatro (04) contratos ejecutados, con entidades públicas o privadas, para cada uno de los lotes o lote en el que se presente, cuyo objeto, o alcance, o actividades contemple suministro y/o venta de elementos de protección personal, según sea el lote al cual se presenta el proponente.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del lote en el que participa expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo con el valor en SMMLV del año en que se celebraron los contratos acreditados los cuales deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos UNSPSC solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme podrá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia de hasta cinco (05) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas para cada uno de los lotes o el lote en el que se presenta cuya sumatoria sea igual o mayor al 90% del valor del presupuesto oficial del lote en el cual participa expresado en SMLMV.

Los contratos deben estar debidamente registrados en el RUP clasificados en al menos uno de los siguientes códigos:

Lote 1. Bomberos.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN.
CLASE	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS.
CLASE	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA.

Lote 2. Bomberos Trajes.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 3. Protección Motociclista y Ciclista.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA.
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 4. Protección para el Cuerpo.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 5 Protección Auditiva y Visual.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS.
CLASE	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISION.

Lote 6. Protección Respiratoria.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN.
CLASE	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN

Lote 7. Protección Manos y Pies.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN.
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 8. Riesgo Biológico.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, deberán acreditar dicha condición para efectos de otorgar puntaje por este criterio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 142 de 2023.

Nota 2: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Ver pliego de condiciones: Páginas 41 - 46

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.
- Acreditación de la experiencia requerida.
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

- Para subcontratos.

NOTA: LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ACREDITAR Y EVALUAR LA EXPERIENCIA ESTÁN DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

2. FICHAS TÉCNICAS Y CERTIFICADOS

El proponente deberá aportar con su propuesta las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofrecidos por lote, es de precisar que las fichas técnicas solicitadas corresponden a las emitidas por el fabricante y no a una copia de las emitidas por la Entidad.

Es importante que las fichas técnicas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y suministren toda la información de las especificaciones técnicas solicitadas en cada elemento o equipo.

Adicionalmente, deben aportar los certificados de conformidad correspondientes, de los elementos o de los materiales que componen el elemento de protección personal (para los elementos que aplique).

3. **FICHAS TECNICAS DE LOS MATERIALES**

El proponente deberá aportar con su propuesta las fichas de los materiales de fabricación de los elementos en los que aplique, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de cada uno de los lotes.

4. FORMATO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato cumplimiento de ficha técnica, establecido por la entidad, debidamente suscrito por el Representante Legal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo dispuesto en el contrato, según las especificaciones técnicas y los documentos anexos.

2. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.

3. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

4. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada

5. Atender de manera oportuna las consultas, recomendaciones y requerimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín o del supervisor, con el fin de garantizar el

adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo del contrato.

6. Entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en perfecto estado los elementos y equipos de protección personal, en la carrera 53A N° 42 94- Sótano B, Centro Administrativo Distrital la Alpujarra.

7.Garantizar que los elementos y equipos de protección personal ofertados, sean originales, no remanufacturados, nuevos de óptima y primera y cumplen estrictamente con las características solicitadas, razón por la cual en el evento en que resulten defectuosos, con errores de fábrica, mal estado, defectos en el etiquetado, serán devueltas por el supervisor del contrato, y el contratista deberá efectuar el cambio correspondiente ajustándose a las especificaciones ofertadas y contratadas, dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a la fecha del requerimiento por parte de supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional de los elementos ofertados.

8. Cumplir con los pagos correspondientes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar, junto con la factura de cobro, el soporte de pago (planilla) o la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

9. Los elementos y equipos de protección deben tener fecha de fabricación a partir de junio de 2022.

10. Los elementos y equipos importados deben contar con declaración de importación y tramite legales
de nacionalización, los cuales deben portarse tanto en el transporte como al momento de la entrega.

11.La factura de la compra de los elementos de protección personal debe estar a nombre del contratista a quien se le adjudique el contrato para tramites de nacionalización, la cual debe ser presentada al supervisor al momento del envió y entrega de los elementos.

12. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- El contratista deberá presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el

caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

13. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

14. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

2. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.

3. Brindar apoyo y acompañamiento al contratista durante la ejecución del contrato.

4. Cancelar al contratista en valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Verificar el cumplimiento con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. La anterior obligación será verificada por el Supervisor del contrato.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato.

8. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.